

**ACTA DE SESIÓN No. CD-59/2022 (versión pública. Art. 30 LAIP).**

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día martes veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, conforme a convocatoria enviada, se celebra sesión de Consejo Directivo en forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendenta Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendenta Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. No asistió con excusa justificada la señora Directora Propietaria licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos, por lo que la licenciada Morena Areli Salinas de Mena fungirá en calidad de Propietaria. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. *Información confidencial.*
- II. Solicitud presentada por la sociedad corredora de seguros Li Consultores, S.A. de C.V., para cambiar al Representante Legal y suspender la autorización para operar como agente de seguros independiente al nuevo Representante Legal.
- III. Cancelación del asiento registral de la sociedad Ace Property and Casualty Insurance Company, del Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- IV. *Información confidencial.*
- V. *Información confidencial.*
- VI. Solicitud de cancelación de tres asientos registrales en el Registro de Peritos Valuadores de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- VII. Solicitud de adjudicación de Renovación de licencias y soporte técnico a la plataforma de inteligencia del negocio-COGNOS para la Superintendencia del Sistema Financiero.
- VIII. Solicitud de inicio de proceso servicio de transmisión simultanea de evento para Asamblea General del Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos, Seguros y Otras Instituciones Financieras/CCSBSO.

- IX. Solicitud de autorización de bases de Licitación Pública No. LP-01/2023-SSF, denominada "Programa de Seguros de Personas para la Superintendencia del Sistema Financiero, en el año 2023".
- X. Solicitud de autorización de bases de Licitación Pública No. LP-02/2023-SSF, denominada "Programa de Seguros de Daños para la Superintendencia del Sistema Financiero, en el año 2023".
- XI. Varios. Desarrollándose la sesión así:

**I) Información confidencial.** *(Artículo 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero en relación con artículo 24, literal d. de LAIP).*

**II) SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS LI CONSULTORES, S.A. DE C.V., PARA CAMBIAR AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUSPENDER LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE SEGUROS INDEPENDIENTE AL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud para cambiar al Representante Legal de la sociedad corredora de seguros Li Consultores, S.A. de C.V., y suspender la autorización para operar como agente de seguros independiente al nuevo Representante Legal, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado modificar y suspender los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; y III) Que habiéndose cumplido el requisito establecido en el artículo 44 último inciso del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros y el artículo 19 literales a) y b) de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), es procedente autorizar la modificación del asiento registral en el Registro de Intermediarios de Seguros de la sociedad Li Consultores, S.A. de C.V., con el código No. CVD-0012, por cambio de Representante Legal, así como suspender en el mencionado registro, el asiento registral y la credencial de agente de seguros independiente al nuevo Representante Legal de la sociedad en referencia; por tanto, **ACUERDA:** 1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación del asiento registral de la sociedad corredora de seguros Li Consultores, S.A. de C.V., con el código No. CVD-0012, por cambio del Representante Legal señor José Miguel Li Siú Santamaría por el señor José Miguel Li Siú Avendaño, en el Registro de

Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia; 2) Suspender a partir de esta fecha, el asiento registral del agente de seguros independiente señor José Miguel Li Siú Avendaño, con el código No. IVD-1066, en el Registro de Intermediarios de Seguros mientras se encuentre fungiendo como Representante Legal de la sociedad Li Consultores, S.A. de C.V.; y 3) Comunicar a las sociedades de seguros los numerales 1) y 2) de este acuerdo, una vez modificado el asiento registral de la sociedad corredora de seguros y suspendido el asiento registral de su Representante Legal. **COMUNÍQUESE.**

### **III) CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE LA SOCIEDAD ACE PROPERTY AND CASUALTY INSURANCE COMPANY, DEL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la cancelación del asiento registral de la sociedad Ace Property and Casualty Insurance Company, del Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad del Consejo Directivo suspender o cancelar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; II) Que el artículo 78, literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; III) Que de conformidad al Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia la vigencia del registro de la sociedad Ace Property and Casualty Insurance Company, con domicilio en Estados Unidos de América, venció el 18 de noviembre de 2022; y IV) Que habiéndose verificado que las sociedades de seguros no presentaron solicitud para renovar la inscripción en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, es procedente autorizar la cancelación de oficio del asiento registral de la sociedad Ace Property and Casualty Insurance Company, con domicilio en Estados Unidos de América; por tanto, **ACUERDA:** 1) Cancelar a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral No. RE-0009-2019 de la sociedad Ace Property and Casualty Insurance Company, con domicilio en Estados Unidos de América del Registro de Reaseguradores Extranjeros, por no haber presentado solicitud de renovación de inscripción antes del vencimiento del plazo de vigencia conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley

de Sociedades de Seguros; y 2) Comunicar a las sociedades de seguros el numeral 1) de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

**IV) Información confidencial.** *(Artículo 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero en relación con artículo 24, literal d. de LAIP).*

**V) Información confidencial.** *(Artículo 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero en relación con artículo 24, literal d. de LAIP).*

**VI) SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE TRES ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE PERITOS VALUADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con la cancelación de tres asientos registrales en el Registro de Peritos Valuadores de esta Superintendencia, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este Consejo Directivo cancelar los asientos registrales en los registros que lleva esta Superintendencia; y II) Que de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 236 de la Ley de Bancos y 45 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, y artículo 16 de las Normas Técnicas para el Registro de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales, NRP-27, es procedente cancelar la inscripción de los peritos que no cumplen con tales disposiciones; por tanto, **ACUERDA:** 1) Cancelar a partir de esta fecha, los asientos registrales de A. G., E. A. D. B. y W. M. R. C. I. (*Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 de LAIP*), en el Registro de Peritos Valuadores de esta Superintendencia, por haberles expirado la vigencia de sus respectivas inscripciones en el Registro de Peritos Valuadores y no presentar la correspondiente solicitud de prórroga de inscripción, de conformidad con el marco legal que les aplica; y 2) Informar que pueden presentar su solicitud de inscripción en el Registro de Peritos Valuadores en el próximo período, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las referidas Normas. **COMUNÍQUESE.**

**VII) SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE TÉCNICO A LA PLATAFORMA DE INTELIGENCIA DEL NEGOCIO-COGNOS PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.**

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que adjudique mediante Libre Gestión proceso con referencia LG-386-2022, denominado "Renovación de Licencias y Soporte Técnico a la plataforma de Inteligencia del Negocio-COGNOS para la

Superintendencia del Sistema Financiero”, y CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo de Delegación aprobado por el Consejo Directivo el día 29 de agosto de 2022, en sesión CD-42/2022, las compras mediante Libre Gestión mayores a 30 salarios mínimos mensuales del sector comercio, le corresponderá su autorización y adjudicación a dicho Consejo. II) Que la Dirección de Tecnologías de la Información, mediante memorándum No. DTI-56/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, solicitó la Renovación de licencias y soporte técnico a la plataforma de Inteligencia del Negocio-COGNOS para la Superintendencia del Sistema Financiero. III) Que con la renovación de las licencias COGNOS se busca mantener disponibles los reportes contables y cubos definidos por cada una de las áreas de negocio SSF, Instituto de Garantía de Depósito (IGD) y Banco Central de Reserva (BCR). IV) Que los reportes antes mencionados son generados a través de la Plataforma tecnológica de inteligencia del negocio- COGNOS y su objetivo es brindar bajo demanda la información a los analistas financieros para uso de interpretación, proyección y seguimiento oportuno de la misma contenida en dicho Sistema. V) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional procedió a gestionar la referida solicitud identificándola con referencia LG-386/2022, verificando lo siguiente: la disponibilidad presupuestaria, los términos de referencia, para posteriormente subir el proceso al sistema Comprasal como lo establece la Ley. VI) Se recibió la oferta la cual fue evaluada por el administrador de la orden de compra y verificada por UACI, el sistema de evaluación fue de cumplimiento de especificaciones técnicas. VII) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, ha recibido cuadro de evaluación del administrador de la orden de compra, en el cual se recomienda adjudicar el presente proceso a la empresa GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., ya que la oferta presentada cumple con todas las características técnicas requeridas, según consta en los documentos del referido expediente. Por tanto, con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** Adjudicar el proceso mediante Libre Gestión con referencia LG-386-2022, denominado Renovación de Licencias y Soporte Técnico a la plataforma de Inteligencia del Negocio-COGNOS para la Superintendencia del Sistema Financiero, a la empresa GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V por valor de \$26,386.99, ya que la oferta presentada cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas. **COMUNÍQUESE.**

**VIII) SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO SERVICIO DE TRANSMISIÓN SIMULTANEA DE EVENTO PARA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO CENTROAMERICANO DE SUPERINTENDENTES DE BANCOS, SEGUROS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS/CCSBSO.**

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autorice el inicio del proceso de Servicio de transmisión simultánea de evento para Asamblea General del Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos, Seguros y Otras Instituciones Financieras/CCSBSO, por medio de Libre Gestión, considerando los términos de referencia elaborados por la Dirección de Comunicaciones y Educación Financiera y revisado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), y CONSIDERANDO: I) Que el Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos, de Seguros y de Otras Instituciones Financieras ha solicitado a esta Institución ser el país sede para el desarrollo de la Asamblea General. II) Que en esta Asamblea se contará con la participación presencial y virtual de los países miembros del Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos, Seguros y Otras Instituciones Financieras/CCSBSO. III) Que la Asamblea General se realiza año con año y en ella se obtienen acuerdos de suma importancia para cada uno de los países. IV) Que la Dirección de Comunicaciones y Educación Financiera, mediante memorando No. 033/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, solicita el inicio del proceso Servicio de transmisión simultánea de evento para Asamblea General del Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos, Seguros y Otras Instituciones Financieras/CCSBSO, por Libre Gestión, considerando los términos de referencia elaborados por la Dirección de Comunicaciones y Educación Financiera y revisado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). V) Que el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que el proceso de Libre Gestión es aquel procedimiento simplificado por medio del cual las Instituciones seleccionan la contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías hasta por el monto establecido por esta ley. VI) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, ha valorado que por la naturaleza del servicio a adquirir, es factible realizar la contratación por medio de Libre Gestión. Por tanto, **ACUERDA:** Autorizar el inicio del proceso de Servicio de transmisión simultánea de evento para Asamblea General del Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos, Seguros y Otras Instituciones Financieras/CCSBSO, por medio de Libre Gestión, considerando los términos de referencia elaborados por la Dirección de Comunicaciones y Educación

Financiera y revisado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **COMUNÍQUESE.**

**IX) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-01/2023-SSF, DENOMINADA “PROGRAMA DE SEGUROS DE PERSONAS PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL AÑO 2023”.**

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que autorice las bases de Licitación Pública No. LP-01/2023-SSF, denominada “Programa de seguro de personas para la Superintendencia del Sistema Financiero, en el año 2023”, y CONSIDERANDO: I) Que esta contratación es con el propósito de otorgar al personal de esta Superintendencia las prestaciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, por lo que es procedente la contratación de una aseguradora para proveer dicho servicio. II) Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate. III) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por la naturaleza y magnitud de la contratación conviene a los intereses de la institución iniciar un proceso de Licitación Pública. IV) Que, a efectos de dar trámite al proceso de Licitación Pública, es necesario autorizar previamente las bases de competencia, las cuales contienen las condiciones y especificaciones técnicas que regirán la contratación que se realizará. Por tanto, con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** Autorizar las bases de Licitación Pública No. LP-01/2023-SSF, denominada “Programa de Seguros para Personas para la Superintendencia del Sistema Financiero, en el año 2023”. **COMUNÍQUESE.**

**X) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-02/2023-SSF, DENOMINADA “PROGRAMA DE SEGUROS DE DAÑOS PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL AÑO 2023”.**

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que autorice las bases de Licitación Pública No. LP-02/2023-SSF, denominada “Programa de seguro de daños para la Superintendencia del Sistema Financiero, en el año 2023”, y CONSIDERANDO: I) Que esta contratación es con el propósito de asegurar los bienes muebles e inmuebles

propiedad de la Superintendencia del Sistema Financiero con base a lo establecido en el Manual para el Registro de Control de Bienes Muebles e Inmuebles de la Superintendencia del Sistema Financiero, por lo que es procedente la contratación de una aseguradora para proveer dicho servicio. II) Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate. III) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por la naturaleza y magnitud de la contratación conviene a los intereses de la institución iniciar un proceso de Licitación Pública. IV) Que, a efectos de dar trámite al proceso de Licitación Pública, es necesario autorizar previamente las bases de competencia, las cuales contienen las condiciones y especificaciones técnicas que regirán la contratación que se realizará. Por tanto, con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** Autorizar las bases de Licitación Pública No. LP-02/2023-SSF, denominada "Programa de seguro de daños para la Superintendencia del Sistema Financiero, en el año 2023". **COMUNÍQUESE.**

**VARIOS.** No hubo puntos varios.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecisiete horas con catorce minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readi

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias